UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 221 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 03 ABR. 2013

VISTOS: la solicitud con Registro N° 0522, sobre Licencia sin goce de haber por motivos particulares, Opinión Legal N° 053-2013-OGAJ/UNSCH y el Memorando N° 04-2013-UNSCH-R/DRCA; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, establece que las Universidades cuentan con servicios y oficinas académicas, administrativas y asesoramiento, cuya organización determina sus Estatutos garantizando su racionalización y eficiencia. Están a cargo de funcionarios nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, el régimen laboral aplicable a los trabajadores de la Administración Pública en las Universidades, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los servidores y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a las normas legales antes citadas;

Que, el servidor MAURELIO PUJAICO PEREZ, Técnico Administrativo I, refiere que al no haber tenido éxito pleno el tratamiento de sus males con la medicina clínica, además de pretender efectuar viajes con el fin de visitar a sus familiares residentes en otras regiones, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por noventa (90) días, en mérito a lo dispuesto en el Art. 110° inciso b) del D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, el Art. 109° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 que prescribe: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, conforme se tiene conocimiento, el recurrente a la fecha viene haciendo uso de la licencia peticionada sin la autorización o formalización correspondiente, situación irregular e ilegal que conforme la normativa vigente configura falta administrativa de carácter disciplinario, sujeto a sanción previo proceso correspondiente;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 42° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y de los Servicios de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, se tiene que: "Las licencias sin goce de remuneraciones por asuntos particulares no podrán exceder de noventa (90) días calendarios consecutivos o no. El trabajador que haga uso de este tipo de licencia está impedido de solicitar nueva licencia sin goce de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 221 -2013-UNSCH-R

remuneraciones, hasta que transcurra un año calendario, contado desde el último día de la licencia otorgada..."

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 450-2012-UNSCH-R de fecha 22 de agosto de 2012 se otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al Servidor Maurelio Pujaico Pérez, Técnico Administrativo I asignado a la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 01 de julio al 30 se setiembre de 2012.

Estando a los actuados, a la Opinión Legal Nº 053-2013-OGAJ/UNSCH y el Memorando Nº 04-2013-UNSCH-R/DRCA; de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 33º, inc. f) de la Ley Universitaria Nº 23733, el Art. 128º, inc. h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor MAURELIO PUJAICO PÉREZ de fecha 04 de febrero de 2013 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes para la inmediata reincorporación del servidor MAURELIO PUJAICO PÉREZ, sin perjuicio de ello, extracte copias del expediente y juntamente con la presente resolución se derive al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para sus atribuciones establecidos en el Artículo 166º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
RECTOR

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

HFZ/oso